



DECRETO N°

REF: Solicitud N°26302 Junta de Vecinos
Esperanza

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política de la República;
2. Las Normas de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Decreto Alcaldicio Exento N° 2572 de fecha 06 de diciembre de 2024, por medio del cual asume a contar del día 06 de diciembre del año 2024 y hasta el 06 de diciembre del año 2028, en su CALIDAD de ALCALDE de la Comuna de Villa Alegre, don Arturo del Carmen Palma Vilches, según causa ROL [136-2024/](#) del Tribunal Electoral Regional Del Maule;
4. La Ley 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas;
5. El Dictamen N° 2841/2017 de la Contraloría General de la República;
6. La Solicitud N°26302 presentada por doña Sandra Lorena Cavieres Acevedo;
7. Que, mediante solicitud 26302 de fecha 28 de enero de 2026, presentada por doña Sandra Lorena Cavieres Acevedo, presidenta de la Junta de Vecinos Esperanza, Cédula de Identidad [redacted] solicita autorización para realizar un campeonato de baby fútbol, en cancha ubicada en recinto de la capilla Nuestra Señora del Rosario sector Esperanza, con venta de bebidas alcohólicas y venta de comida rápida en casino del mismo recinto, a beneficio de la menor Emily Julieta Cáceres Ayala, quien debe someterse a una operación en una de sus manos, los días 6, 7, 8, continuando los días 12, 13 y 14 de febrero de 2026, por un corte de luz programado en el sector, en horarios de 21:30 horas a 01:00 horas de la madrugada cada día;
8. Que, mediante carta compromiso de fecha 04 de febrero de 2026 de doña Sandra Lorena Cavieres Acevedo, presidenta de la Junta de Vecinos Esperanza, Cédula de Identidad [redacted] exime a la Municipalidad de Villa Alegre, de cualquier tipo de responsabilidad (civil, penal o administrativa), y ante cualquier hecho, que pueda ocurrir durante la actividad. Como así también de las recomendaciones u obligaciones sanitarias emanadas de la autoridad sanitaria;
9. Que, mediante Informe emitido por la Subcomisaria de Carabineros de Villa Alegre, informa factibilidad positiva condicionada para la realización de la actividad solicitada;
10. Que, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, he resuelto dictar lo siguiente:

DECRETO EXENTO:

1. OTORGUESE a la Organización Comunitaria "Junta de Vecinos Esperanza", con personalidad jurídica vigente N° 155439, inscrita con fecha 14 de abril de 1986 del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, domiciliado en Esperanza S/N° de la comuna de Villa Alegre, representada por doña Sandra Lorena Cavieres Acevedo, Cédula de Identidad [redacted] autorización especial y transitoria para realizar la actividad que se indica, "**campeonato de baby fútbol en cancha ubicada en recinto de la capilla Nuestra Sra. del Carmen sector Esperanza de la**



comuna de Villa Alerge, venta de bebidas alcohólicas y comida rápida en salón perteneciente al mismo recinto", los días viernes 6, sábado 7 y domingo 8 de febrero de 2026. La continuación del campeonato será sin venta de alcohol los días 12, 13 y 14 de febrero de 2026;

2. EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO para esta actividad es desde las 21:30 horas a 01:00 horas de la madrugada de cada día;

3. PÁGUESE los derechos municipales correspondientes, según lo establecido en Ordenanza de cobros municipales Nro. 00004 del 30.10.2024, que aprueba modificación de Ordenanza N° 0003 de fecha 27.10.2022.

4. ESTABLÉCESE, que será de exclusiva responsabilidad de la Organización solicitante, el cumplimiento de las recomendaciones u obligaciones emanadas de la autoridad sanitaria.

“ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA A DOÑA SANDRA LORENA CAVIERES ACEVEDO, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE VECINOS ESPERANZA, CARABINEROS DE CHILE - SUBCOMISARÍA DE VILLA ALEGRE, PÁGINA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL, JUZGADO DE POLICÍA LOCAL, DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS-SUBSISTENCIA Y ARCHÍVESE.”

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

RODRIGO CANCINO MONTOYA
ALCALDE (S)